



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

S U P L E M E N T O

Año IV - Nº 952

Quito, lunes 13 de
mayo de 2013

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-90 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
impreso en Editora Nacional

40 páginas

www.registrooficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- | | | |
|------|--|---|
| 1490 | Dase de baja de las filas de la institución policial al señor Coronel de Policía de E.M. César Ataulfo Carrión Moreno | 2 |
| 1491 | Autorízase el viaje al exterior al señor licenciado Lenin Moreno Garcés, Vicepresidente Constitucional de la República | 2 |
| 1492 | Ratificase el Convenio entre el Gobierno de Camboya y el Gobierno de la República de Ecuador sobre exención de visas para titulares de pasaportes diplomáticos, servicio/oficiales..... | 3 |
| 1493 | Ratificase el Convenio sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de El Salvador, suscrito en Quito, el 29 de agosto de 2011 | 3 |
| 1494 | Ratificase en todos sus artículos el "Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que haya involucrado a aeronaves", suscrito el 2 de mayo de 2009 | 4 |
| 1495 | Dase de baja de las filas de la institución policial al señor Coronel de Policía de E.M. Carlos Raúl Aguirre Terán | 4 |
| 1496 | Dase de baja de las filas de la institución policial a la señora Coronel de Policía de E.M. Wilma Patricia Balarezo Ortiz | 5 |

RESOLUCIONES:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

- | | | |
|---------|--|---|
| C.D.449 | Expídense disposiciones relacionadas con el pago de pensiones en el exterior | 5 |
|---------|--|---|

C.D.450 Apruébase el texto del Convenio Marco a suscribirse entre el IESS y las universidades del Ecuador, para programas de pasantías, internado rotativo y becas de posgradistas	Págs. 6
C.D.451 Refórmase la Resolución No. C.D. 448 de 18 de marzo de 2013	31

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Chunchi: De creación de la Unidad de Turismo	32
- Cantón Chunchi: Derogatoria a la Ordenanza para el cobro del 2% para gastos administrativos y del 2% por concepto de fiscalización	35
- Cantón Limón Indanza: Sustitutiva que determina los límites territoriales entre las parroquias rurales: Indanza, San Antonio, San Miguel de Conchay, Santa Susana de Chiviza, Yunganza y su cabecera cantonal General Leónidas Plaza Gutiérrez	37

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 147, numeral 5 de la Constitución de la República,

Decreta:

Art. 1.- Dar de Baja de las filas de la Institución Policial con fecha de expedición de este Decreto al señor Coronel de Policía de E.M. CÉSAR ATAULFO CARRIÓN MORENO, por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la situación transitoria, de conformidad con el Art. 66, literal a) de la Ley de Personal de la Policía Nacional.

Art. 2.- De la ejecución de este Decreto que entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el señor Ministro del Interior.

Dado, en el Palacio Nacional, Quito D. M., a 24 de Abril 2013.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 02 de Mayo de 2013.

f.) Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1490

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que, mediante Resolución No. 2012-544-CsG-PN de 29 de junio del 2012, emitida por el H. Consejo de Generales de la Policía Nacional, resuelve que el señor Coronel de Policía de E.M. CÉSAR ATAULFO CARRIÓN MORENO, sea dado de baja de las filas policiales por solicitud voluntaria;

Que, el señor Ministro del Interior, previa solicitud del señor Comandante General de la Policía Nacional, que consta en Oficio No. 2012-01795-CsG-PN de 29 de junio del 2012, solicita al señor Presidente de la República, expida el correspondiente Decreto Ejecutivo, mediante el cual se proceda a dar de baja de las filas policiales al señor Coronel de Policía de E.M. CÉSAR ATAULFO CARRIÓN MORENO;

Que, la Ley de Personal de la Policía Nacional determina "Art. 66.- El personal policial será dado de baja por una de las siguientes causas: ...a) Por solicitud voluntaria con expresa renuncia a la transitoria;"

De conformidad con el Art. 65 reformado mediante Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 607-S, de junio 08 del 2009, en el que determina que la baja de los Coroneles de Policía se declarará mediante Decreto Ejecutivo; y,

N° 1491

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que mediante oficio No. VPR-DVP-2013-0166-O de 22 de abril de 2013, el señor Vicepresidente Constitucional de la República comunica que cumplirá con una visita oficial a México y a los Estados Unidos de América del 27 abril al 2 de mayo de 2013;

Que dicha visita se realizará a la ciudad de Guadalajara, con la finalidad de compartir con el ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal de dicha ciudad, la experiencia adquirida de la Misión Solidaria Manuela Espejo, Bono Joaquín Gallegos Lara y otros programas que impulsa la Vicepresidencia;

Que, posteriormente, se trasladará a la ciudad de New York para atender la invitación que le extendiera el señor Joseph Occhipinti, Fundador y Director Ejecutivo de "National Police Defense Foundation", para recibir el reconocimiento al Gobierno del Ecuador, por la labor realizada con los proyectos para mejorar la calidad de vida y el desarrollo de las personas con discapacidad; y,

destinados para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo local del turismo, garantizando su uso apropiado especialmente en las actividades que sean compatibles, complementarias y que guarden relación con los programas y políticas turísticas nacionales, teniendo como principal propósito ser utilizados en los proyectos de promoción turística del cantón Chunchi.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Todos los establecimientos turísticos, las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o realizan actividades relativas al turismo en el cantón Chunchi, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones emitidas por la Unidad de Turismo del GAD Municipal de Chunchi.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A partir de la presente fecha, el GAD Municipal de Chunchi emprenderá un proceso de actualización del catastro de prestadores de servicios turísticos del Cantón, así como un plan turístico cantonal articulado con los planes y políticas de los diferentes niveles de gobierno.

Segunda.- Para el funcionamiento de la Unidad de Turismo, el GAD Municipal de Chunchi deberá dotar de personal capacitado y de infraestructura adecuada para el buen funcionamiento de esta dependencia, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio de Transferencia de Competencias, responsabilidades, Atribuciones y recursos del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Turismo como organismo responsable del turismo al Gobierno Municipal del Cantón Chunchi.

DISPOSICIÓN FINAL.- Derogatoria.- Deróguese todas las normas reglamentarias que se opongan a la presente ordenanza expedidas con anterioridad.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 12 días del mes de Abril del 2013.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 22 de Marzo y 12 de Abril del 2013.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Ab. Verónica Ocampo Guamán, a los 12 días del mes de Abril del 2013, a las 16H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 12 días del mes de Abril del 2013, a las 16H15.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 12 de abril del 2013.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera

concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 57 del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en la legislación cantonal aún está vigente formalmente cierta normativa que ha sido sustituida por cuerpos legales posteriores de mayor jerarquía.

Que, en Sesiones de Concejo celebradas el 30 de septiembre y 14 de octubre de 1997 se discute y aprueba la Ordenanza para el cobro del 2% para gastos administrativos y del 2% por concepto de fiscalización.

Que, la Procuraduría General del Estado mediante Of. PGE. No.: 07977 de fecha 22 de junio del 2009 absuelve la consulta del GAD Municipal de Chunchi sobre la procedencia o no de seguir cobrando el 2% de gastos administrativos y el 2% por fiscalización que se venía reteniendo a los contratistas conforme a la ordenanza expedida para el efecto respondiendo que: "...No corresponde a la municipalidad crear tributos bajo la denominación de tasa, sin que exista una contraprestación en servicio por parte de la entidad municipal a favor del sujeto pasivo o contribuyente obligado al pago..."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en vigencia determina en el inciso cuarto del artículo 31 que: "En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los Pliegos, de ser el caso".

Que, la Ordenanza para el cobro del 2% para gastos administrativos y del 2% por concepto de fiscalización, no

obstante su obsolescencia, aún se conserva formalmente en el gaceta jurídica cantonal pudiendo ser objeto de confusiones en detrimento de la administración municipal.

Que, para evitar lo antedicho resulta aconsejable pronunciarse al respecto, mediante una ordenanza que declare expresamente la derogación o la no vigencia de la normativa en cuestión; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide

La siguiente ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL 2% PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL 2% POR CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN.

Artículo Único.- Se deroga en forma definitiva la ORDENANZA PARA EL COBRO DEL 2% PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL 2% POR CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN y demás cuerpos legales relativos al caso, que, no obstante su aparente vigencia formal, actualmente es inaplicable por su contenido.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 12 días del mes de Abril del 2013.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DEL 2% PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL 2% POR CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 04 y 12 de abril del 2013.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Ab. Verónica Ocampo Guamán, a los 12 días del mes de abril del 2013, a las 16H30.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 12 días del mes de Abril del 2013, a las 16H45.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 12 de Abril del 2013.

f.) Ab. Verónica Ocampo Guamán, Secretaria del Concejo (E).

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
LIMÓN INDANZA**

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial 449 del lunes 20 de octubre del 2008 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Carta Magna faculta con actividades legislativas enmarcadas a sus competencias y territorios, para todos los gobiernos autónomos descentralizados, en plena concordancia con lo indicado en el Art. 7 del COOTAD;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 del martes 19 de octubre del 2010, señala que, la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 25 del COOTAD dispone la creación o modificación de las Parroquias Rurales en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales;

Que, de conformidad con el Art. 57 literal a) del COOTAD, el Concejo Municipal ejerce la facultad legislativa a través de la creación, modificación o supresión de ordenanzas, acuerdos o resoluciones;

Que, el Art. 57 literal v) del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la creación, supresión y fusión de parroquias urbanas y rurales, así como, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal;

Que, mediante Decreto Legislativo de fecha 7 de noviembre de 1950, publicado en el Registro Oficial No. 689 del 15 de diciembre de 1950, se creó y fijó los límites territoriales del Cantón Limón Indanza, con su cabecera cantonal General Leónidas Plaza Gutiérrez y las parroquias: General Plaza, Indanza, San Antonio y Santa Susana de Chiviaza;

Que, actualmente el Cantón Limón Indanza está constituido por su cabecera cantonal General Leónidas Plaza Gutiérrez y por las parroquias rurales: Indanza, San Antonio, San Miguel de Conchay, Santa Susana de Chiviaza y Yunganza, cuyos límites territoriales son muy generales y no están descritos técnicamente, lo que ha ocasionado colisión con las parroquias colindantes; y,

En uso de sus facultades conferidas en el COOTAD.

Expide:

La siguiente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DETERMINA LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS PARROQUIAS RURALES: INDANZA, SAN ANTONIO, SAN MIGUEL DE CONCHAY, SANTA SUSANA DE CHIVIAZA, YUNGANZA Y SU CABECERA CANTONAL GENERAL LEÓNIDAS PLAZA GUTIÉRREZ CONSTITUTIVAS DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.**

Art. 1.- Fijase los límites territoriales entre las parroquias rurales constitutivas del cantón Limón Indanza:

Art. 2.- Los límites entre las parroquias Yunganza y General Leónidas Plaza Gutiérrez son:

DE OESTE A ESTE

Del punto ubicado en la línea de cumbre de la cordillera oriental de los Andes, en el cerro de cota 3640m, en el punto de coordenadas geográficas 2° 57' 19" de latitud Sur y 78° 38' 07" de longitud Occidental, una alineación al Nordeste hasta interceptar la naciente del río Buena Esperanza, en el punto de coordenadas geográficas 2° 57' 09" de latitud Sur y 78° 38' 04" de longitud Occidental; de esta naciente continua por el curso del río mencionado, aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada N° 1 en el punto de coordenadas geográficas 2° 57' 29" de latitud Sur y 78° 32' 40" de longitud Occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso de la quebrada mencionada aguas arriba hasta su naciente en el punto de coordenadas geográficas 2° 56' 31" de latitud Sur y 78° 32' 12" de longitud Occidental; de esta naciente, una alineación al Nordeste hasta la loma sin nombre de cota 3100 m en el punto de coordenadas geográficas 2° 56' 07" de latitud Sur y 78° 32' 03" de longitud Occidental; de esta loma continúa